I. MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS
SECRETARÍA MUNICIPAL

001135

DECRETO EXENTO N° 202/ /2017

Cerrillos, 26 JUL 2017

V I S T O S:

La Providencia N°103/2348/2017 del Administrador Municipal; el Memorándum N°1000/239/2017 de la Dirección Jurídica; los Decretos Exentos N°202/1655/2016 y N°202/2150/2016; la Ley N°19.886 Bases Sobre Contratos Administrativos de Suministros y Prestación de Servicio; el D.S. del Ministerio de Hacienda N°250, de 2004 y sus modificaciones posteriores; las facultades que me confiere la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades y el Decreto Exento N°202/1566/2014 y sus modificaciones posteriores.

C O N S I D E R A N D O:

Que, por Decreto Exento N°202/1655/2016 se llamó a Propuesta Pública denominada **"Suministro de Medicamentos Farmacia Popular" ID 812-100-LE16** y mediante Decreto Exento N°202/2150/2016, se adjudicó al oferente **LABORATORIO CHILE S.A.**

D E C R E T O

1. Apruébase el Contrato de **Suministro de Medicamentos Farmacia Popular",** suscrito con fecha 30 de junio de 2016, entre la I. Municipalidad de Cerrillos y la empresa **LABORATORIO CHILE S.A.,** R.U.T. N°77.596.940-7, representada legalmente por don **Hugo Alejandro Christian Domke Zepeda**, cédula de identidad N°10.743.382-1 y don **Eduardo Heredia Peña**, cédula de identidad N°10.65.806-9, mediante el cual se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO: Antecedentes.- Por Decreto Exento N° 202/1655/2016, se llamó a propuesta pública denominada **"SUMINISTRO DE MEDICAMENTOS FARMACIA POPULAR". ID 812-100-LE16**. Decreto Exento N° 202/2150/2016 adjudica esta propuesta publica a la empresa Laboratorio Chile. Dicha propuesta tiene por objeto la contratación de suministros de medicamentos para la farmacia popular de la comuna de Cerrillos.

SEGUNDO: Objeto del contrato.- Por este acto, la Municipalidad de Cerrillos, representada por su Administrador Municipal, don Lautaro Antonio Contreras Aguilera, viene en contratar la adquisición de medicamentos de calidad, certificados por la autoridad sanitaria, necesarios para el tratamiento y prevención de las patologías que presentan o puedan presentar los habitantes de la comuna de Cerrillos, con la empresa LABORATORIO CHILE S.A. representada por don Hugo Alejandro Christian Domke Zepeda, quien acepta la adjudicación antedicha y se obliga a suministrar los medicamentos en las condiciones, cantidades y precios ofertados, así mismo se compromete a cumplir fielmente con las obligaciones contraídas y que se contienen en el presente instrumento, en las Bases Administrativas Generales, Bases Administrativas Especiales, Bases Técnicas, Anexos, Oferta Económica y Técnica, todo lo cual se entiende formar parte integrante del presente contrato para todos los efectos legales y que constan en el expediente de la Propuesta Pública que adjudicó este contrato. El Prestador se ceñirá estrictamente a las disposiciones establecidas en los documentos anteriores

individualizados, admitiendo desde ya la aplicación de las multas y sanciones contenidas en las Bases, en las situaciones que corresponda.

TERCERO: Medicamentos y precios: Acido Alendronico 70mg, comprimido (similar Holandren) caja X 5 $7.423.- Atenolol50mg comprimido (similar genérico) caja x20 $230.- Atotvastatina 20 mg comprimido (similar genérico) caja por 30 $810.- Celecoxib 200 mg cápsula (similar capsure) caja por 30 $9.609.- Clomipramida 25 mg comprimido (similar ausentron) caja por 30 $10.972.- Clonazepam 0.5 mg comprimido (similar genérico) caja por 30 $543.-, Clonazepam 2 mg comprimido (similar genérico) caja por 30 $950.- Clordiazepóxido 5 mg más Cilindro 2.5 mg comprimido (similar tensoliv) caja por 30 $230.-, Colágeno Hidrolizado sobre (similar cartilar) caja por 30 $11.272.- Diazepam 10 mg ampolla (similar genérico) caja $278.-, Imipramina 25 mg comprimido (similar genérico) caja por 40 $550.- Lamotrigina 100 mg comprimido (similar flamus) caja por 30 $3.200.-, lamotrigina 25 mg comprimido (similar daksol) caja por 30 $1900.-, Lorazepam 2 mg comprimido (similar genérico) caja 30 $390.-, Losartan 50 mg comprimido (similar genérico) caja por 30 $375.-, Metformina 850 mg comprimido (similar genérico) caja por 30 $630.-, Nifedipino 20 mg comprimido LP (similar angiodisten) caja por 30 $545.-, Prednisona 5 mg comprimido (similar genérico) caja por 30 $380.-, Tramadol 100 mg/ml gotas orales (similar genérico) frasco por 1 $800.-, Trazodona 100 mg comprimido (similar trittico) caja por 30 $13.706.-

CUARTO: Procedimiento para el pago del precio.- El Prestador percibirá mensualmente el pago por los medicamentos proveídos, según el precio ofertado y consignado en la cláusula anterior, se pagarán a suma alzada contra factura aceptada debidamente y aprobada por el Director Técnico de Farmacia. El pago mensual se realizará antes del día 20 del mes siguiente.

La factura será cancela previo informe escrito del Director Técnico de la Farmacia , el cual dará cuenta sobre la calidad y la cumplimientos de los medicamentos entregados por el prestador, debiendo señalar las multas cursadas si las hubiere y documentos que adjunta para la tramitación del pago. El monto de la multa será comunicada al prestador a más tardar dentro de las 48 horas, después de haber detectado la deficiencia o incumplimiento que la origine.

El Director Técnico de la Farmacia, será responsable de verificar que los medicamentos se encuentren, de acuerdo a lo solicitado y a su entera satisfacción.

QUINTO: Plazo.- El presente contrato tendrá una vigencia de 15 meses a partir de la fecha de inicio del servicio.

SEXTO: Obligaciones del Prestador del Servicio:

1.- Cumplimiento cabal de las normas y horarios estipulados en las Bases Técnicas y Administrativas de esta licitación.
2.-Se compromete aceptar las modificaciones que disponga por razones se servicio calificadas por el Director Técnico de la Farmacia.
3.- Los medicamentos deben ser fabricados bajo normas GMP (buenas prácticas de manofacturas).
4.- Debe contar con certificado de Bioequivalencia para todos aquellos que la autoridad sanitaria indica.
5.- Deben contar con registro sanitario vigente acreditado por el instituto de Salud Pública de Chile (ISP)

6.- Debe informar el programa el funcionamiento de programas de farmacovigilancia.
7.- Los medicamentos deben despacharse con fecha de vencimiento mayor a 12 meses y con contar con un sistema y procedimiento de canje para medicamentos vencidos.
8.- Los medicamentos deben contener los prospectos de información al paciente.
9.- Los despachos de los medicamentos deben realizarse por empresas logísticas capacitadas en el transporte de medicamentos en especial aquellos que requieran cadena de frio o cuidados especiales.
10. Los medicamentos deben ser ofrecidos en presentación comercial y constar con registro del Instituto de Salud Pública.

SEPTIMO: Obligaciones de la Municipalidad.- Son obligaciones de El Mandante:

1.- Pagar al Prestador los medicamentos en el tiempo y en la forma establecida de acuerdo a lo indicado en las Bases Administrativas y en el número cuatro de este instrumento.
2.- Entregar toda la información para la realización del servicio contratado.

OCTAVO: Garantía de fiel cumplimiento de contrato. El Prestador, garantiza el fiel cumplimiento del presente contrato, mediante una **BOLETA DE GRANTÍA EN MONEDA NACIONAL NO ENDOSABLE N°003441-5**, extendida por **BANCO CHILE**, de **fecha 16 de junio de 2017**, solicitada por **LABORATORIO CHILE**, a nombre del Tesorero Municipal de Cerrillos , por un monto equivalente al 5% del valor del contrato, que corresponde a la suma de **$1.054.151 (un millón cincuenta y cuatro mil ciento cincuenta y uno pesos),** con una vigencia hasta el 29 de noviembre de 2018 , para garantizar cumplimiento de contrato **ID 812-100-LE16,** medicamentos farmacia, la que es entregada con la suscripción del presente instrumento.

NOVENO: Funcionamiento de despacho de medicamentos: El prestador debe despachar los medicamentos requeridos directamente a la Farmacia Popular, ubicada en calle Piloto Lazo N°120, comuna de Cerrillos, solicitud que se verificará mediante una orden de compra, la cual indicará las cantidades en relación a los precios indicados en la cláusula tercera de este instrumento.

El despacho debe realizarse en un plazo máximo de 72 horas emitida la orden de compra, acompañado de factura o guía de despacho, indicando en el documento el número de serie y fecha de vencimiento el cual no poder ser distinto a los productos despachados. Los productos deben individualizarse con el nombre genérico y el nombre de fantasía y marca, productos que no pueden variar durante la vigencia del contrato.

DECIMO : Multas.- El municipio podrá decidir la aplicación de multas o infracción, en razón de falta de cumplimiento por parte del prestador de las obligaciones asumidas en el presente contrato y en especial las deficiencias que pudiesen producirse en relación a la calidad de los servicios y medicamentos, de acuerdo a lo indicado en el número 18 (Deficiencias de acuerdo a la calidad de los servicios) de las Bases Administrativas .

a) Deficiencias respecto de la calidad de los Servicios:

El no realizar la entrega de los productos licitados, de acuerdo a lo establecido en estas Bases Administrativas y Técnicas, o que esta se haga en forma insatisfactoria

a juicio del Dirección Técnica de la Farmacia Popular, se aplicará una multa de 3 Unidades de Fomento en caso de producirse la conducta infraccional, además de ejecutar las medidas correctivas que correspondan.

Las observaciones realizadas por el Director Técnico de Farmacia, respecto del servicio o productos que no sean atendidas o corregidas, generara una multa de 1 UTM, por cada día de atraso.

Las deficiencias que no sean corregidas dentro de las 24 horas posteriores a la notificación por escrito hecha por el Director Técnico de Farmacia, podrán ser corregidas por el municipio a través de un tercero, corriendo los costos a cargo del Prestador, más un cargo adicional de un 25% del valor referido, correspondiente a gastos administrativos

El pago de la multa se hará directamente por el prestador en la Tesorería Municipal. El no pago oportuno de la multa dentro del mes que fuere cursada, facultará al municipio a descontar el importe de la mula de facturas pendientes de pago del mismo prestador o a suspender su pago, hasta el cumplimiento íntegro y oportuno del importe de la multa. Si se ejecutara la facultad de suspensión de pago, el prestador no podrá argumentar aquel tiempo como razón para no cumplir con despachos futuros u otros servicios por proveer, además dará derecho al Dirección Técnica de la Farmacia a solicitar el cobro de la garantía de fiel cumplimiento del contrato y de esta forma a poner término anticipado del mismo.

b) <u>Procedimiento para la aplicación de multas:</u>

1.- Serán comunicadas por escrito por el Director Técnico de la Farmacia, al Prestador mediante carta certificada a su domicilio o en forma personal.
2.- El Prestador tendrá un plazo de 5 días hábiles para formular sus descargos por escrito a la Dirección Técnica de la Farmacia.
3.- En el evento que los hechos alegados por El Prestador, no le consten al Director Técnico, podrá ordenar la apertura de un período de prueba, por un plazo de 10 días hábiles, a fin de que puedan practicarse cuantas juzgue pertinentes. El Prestador podrá solicitar su prórroga por igual periodo en caso de ser insuficiente este plazo debiendo justificar su petición.
El Director Técnico de la Farmacia, sólo podrá rechazar las pruebas propuestas por los interesados cuando sean manifiestamente improcedentes o innecesarias, mediante resolución motivada.
4.- Será admisibles cualquier medio de prueba siendo apreciada en conciencia.
5.- La resolución deberá ser dictada dentro del plazo de 20 días hábiles y notificada, ya sea de forma personal o por carta certificada al domicilio de El prestador.
6.- En contra de esta resolución se podrá interponer los recursos establecidos en la ley N° 19880. Esto es recurso de reposición y/o jerárquico, en subsidio, dentro de 5 días hábiles posteriores a la notificación de la referida resolución. Estos recursos deberán fallarse en un plazo no superior a 30 días hábiles.
7.- Si se ha deducido recurso jerárquico, el señor Alcalde deberá oír previamente al órgano recurrido el que podrá formular sus descargos por cualquier medio, escrito o electrónico.

<u>DECIMO</u>: Término Anticipado del Contrato. Causales: La municipalidad podrá poner término administrativamente y sin forma de juicio al contrato en los siguientes casos

1.- Si el Prestador no hiciere el servicio dentro dela fecha establecida en las Bases
2.- Si el Prestador es declarado en quiebra, o cayera en insolvencia notoria.
3.- Si el Prestador o alguno de los socios administradores fuera condena por delito que merezca pena aflictiva, o si se trata de una sociedad anónima lo fuere algún miembro del directorio.
4.- Por acuerdo de las partes rescilian el contrato. En este caso la parte interesada deberá comunicar por escrito a la otra su intensión de resciliar el contrato.
5.- Por reiterados incumplimientos de las obligaciones del contrato.

El término anticipado del contrato se sancionará mediante Decreto Alcaldicio, cualquiera sea la causa por la cual se ponga término al contrato con excepción del mutuo acuerdo de las partes, hará conservar las garantías y retenciones que existan en poder del mandante, las que servirán para responder de las eventuales multas que corresponda por el atraso en el cumplimiento del miso que se produzca, o cualquier otro perjuicio que resultare.

El Director Técnico de Farmacia, podrá poner término definitivo al contrato en cualquier momento por causales ajenas a la responsabilidad de El Prestador, tales como emergencia nacional, instrucciones superiores de instituciones que financian el contrato, de entes fiscalizadores, legislaciones u otro motivo de fuerza mayor, dando aviso por escrito a éste con una debida anticipación. En dicho caso, el Mandante pagará a el Prestador del Servicio, el monto que corresponda o lo que se adeude por concepto de mantenciones realizada.

Cualquier controversia que se produzca a propósito del termino anticipado del contrato en aplicación de las causales invocadas, serán susceptibles de ser revisadas mediante el Procedimiento para la aplicación de multas, consignado en la cláusula novena de este instrumento.

DÉCIMO PRIMERO: **Supervisión del contrato**.- La supervisión de la prestación del servicio por parte de la Municipalidad de Cerrillos corresponderá a la Dirección de Desarrollo Comunitario, a través del Director Técnico de Farmacia, cuya función es fiscalizar la correcta ejecución del presente contrato.

DECIMO SEGUNDO : Transparencia.- En cumplimiento del punto 1.5 de la Instrucción General Nº4 del Consejo para la Transparencia sobre "Transparencia Activa" se deja constancia en el presente instrumento que el Prestador del presente servicio es una sociedad anónima, su composición accionaria está compuesta por un total de 315.949.003 acciones suscritas y pagadas, de las cuales el 99,9% pertenecen a la sociedad a IVAX HOLDING CI y el resto a otros accionistas menores, debidamente inscritos en el correspondiente registro de accionistas.

2. El contrato que en la oportunidad se aprueba, se adjunta y forma parte integrante del presente decreto.

3. Devuélvase las boletas de garantía de Seriedad de la Oferta a los participantes de la presente licitación.

I. MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS
SECRETARÍA MUNICIPAL

001135

DECRETO EXENTO N° 202/ /2017

4. El gasto que irrogue la ejecución del presente Decreto deberá imputarse a la cuenta 24.01.007 "Asistencia Social", del Presupuesto Municipal.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE

I. MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS
SECRETARIA MUNICIPAL

CECILIA ULLOA CHACÓN
Secretaria Municipal

I. MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS
ADMINISTRADOR MUNICIPAL

LAUTARO CONTRERAS AGUILERA
Administrador Municipal

LCA/CUCH/esg

Distribución:
Archivo Virtual "Decretos Correlativos"
Empresa Laboratorio Chile S.A.
Director Técnico Farmacia
Página Web.

CerrillosDespega

I. MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS

DIRECCIÓN JURÍDICA

CONTRATO DE SUMINISTRO

"SUMINISTRO DE MEDICAMENTOS FARMACIA POPULAR"

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS

A

LABORATORIO CHILE S.A.

En Cerrillos, 30 de junio de 2017, entre la **I. MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS,** persona jurídica de derecho público, rol único tributario N° 69.255.000-5, representada por su administrador municipal don **LAUTARO ANTONIO CONTRERAS AGUILERA**, chileno, divorciado, licenciado en Filosofía, cédula nacional de identidad N° 5.527.813-K, ambos domiciliados en calle Piloto Lazo Nº120, comuna de Cerrillos en adelante **"EL MANDANTE"** y, por la otra parte, la empresa **LABORATORIO CHILE S.A..,** rol único tributario N° 77.596.940-7, representada por **don HUGO ALEJANDRO CHRISTIAN DOMKE ZEPEDA** chileno, casado, ingeniero en acuicultura, cédula nacional de identidad N° 10.743.382-1, y **EDUARDO HEREDIA P.** cédula nacional de identidad N° 10.653.806-9, .ambos domiciliados para estos efectos en Avenida Marathon N° 1315, comuna de Ñuñoa, Santiago, teléfono 223655000, en adelante **"EL CONTRATADO y/o EL PRESTADOR DE SUMINISTRO "**, han convenido el siguiente contrato:

PRIMERO: Antecedentes.- Por Decreto Exento N° 202/1655/2016, se llamó a propuesta pública denominada **"SUMINISTRO DE MEDICAMENTOS FARMACIA POPULAR". ID 812-100-LE16**. Decreto Exento N° 202/2150/2016 adjudica esta propuesta publica a la empresa Laboratorio Chile. Dicha propuesta tiene por objeto la contratación de suministros de medicamentos para la farmacia popular de la comuna de Cerrillos.

SEGUNDO: Objeto del contrato.- Por este acto, la **MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS**, representada por su Administrador Municipal, don **LAUTARO ANTONIO CONTRERAS AGUILERA**, viene en contratar la adquisición de medicamentos de calidad, certificados por la autoridad sanitaria, necesarios para el tratamiento y prevención de las patologías que presentan o puedan presentar los habitantes de la comuna de Cerrillos, con la empresa **LABORATORIO CHILE S.A.** representada por don **HUGO ALEJANDRO CHRISTIAN DOMKE ZEPEDA, Y EDUARDO HEREDIA P.** quien acepta la adjudicación antedicha y se obliga a

suministrar los medicamentos en las condiciones, cantidades y precios ofertados, así mismo se compromete a cumplir fielmente con las obligaciones contraídas y que se contienen en el presente instrumento, en las Bases Administrativas Generales, Bases Administrativas Especiales, Bases Técnicas, Anexos, Oferta Económica y Técnica, todo lo cual se entiende formar parte integrante del presente contrato para todos los efectos legales y que constan en el expediente de la Propuesta Pública que adjudico este contrato. El Prestador se ceñirá estrictamente a las disposiciones establecidas en los documentos anteriores individualizados, admitiendo desde ya la aplicación de las multas y sanciones contenidas en las Bases, en las situaciones que corresponda.

TERCERO: Medicamentos y precios: Acido Alendronico 70mg, comprimido (similar Holandren) caja X5 $ 7.423.- Atenolol50mg comprimido(similar genérico) caja x20 $230.- Atotvastatina 20mg comprimido(similar generico) caja por 30 $810.- Celecoxib 200mg cápsula (similar capsure)caja por 30 $9609.- Clomipramida 25 mg comprimido (similar ausentron) caja por 30 $ 10.972.- Clonazepam 0.5mg comprimido (similar genérico) caja por 30 $ 543.-, Clonazepam 2mg comprimido (similar genérico) caja por 30 $950.- Clordiazepóxido 5mg mas Cilindro 2.5 mg comprimido (similar tensoliv) caja por 30 $ 230.-, Colágeno Hidrolizado sobre (similar cartilar) caja por 30 $ 11.272.- Diazepam 10 mg ampolla (similar genérico) caha $ 278.-,Imipramina 25mg comprimido (similar genérico) caja por 40 $550.- Lamotrigina 100mg comprimido(similar flamus) caja por 30 $ 3.200.-, lamotrigina 25mg comprimido(similar daksol)caja por 30 $ 1900.-,Lorazepam 2mg comprimido (similar genérico) caja 30 $ 390.-, Losartan 50mg comprimido (similar genérico) caja por 30 $ 375.-, Metformina 850 mg comprimido(similar genérico) caja por 30 $ 630.-, Nifedipino 20mg comprimido LP (similar angiodisten) caja por 30 $ 545.-, Prednisona 5mg comprimido (similar genérico)caja por 30 $ 380.-, Tramadol 100mg/ml gotas orales (similar genérico) frasco por 1 $ 800.-, Trazodona 100mg comprimido (similar trittico) caja por 30 $ 13.706.-

CUARTO: Procedimiento para el pago del precio.- El Prestador percibirá mensualmente el pago por los medicamentos proveídos, según el precio ofertado y consignado en la clausula anterior, se pagarán a suma alzada contra factura aceptada debidamente y aprobada por el Director Técnico de Farmacia. El pago mensual se realizará antes del día 20 del mes siguiente.

La factura será cancela previo informe escrito del Director Técnico de la Farmacia , el cual dará cuenta sobre la calidad y la cumplimientos de los medicamentos entregados por el prestador, debiendo señalar las multas cursadas si las hubiere y documentos que adjunta para la tramitación del pago. El monto de la multa será comunicada al prestador a más tardar dentro de las 48 horas, después de haber detectado la deficiencia o incumplimiento que la origine.

El director Técnico de la Farmacia, será responsable de verificar que los medicamentos se encuentren, de acuerdo a lo solicitado y a su entera satisfacción.

QUINTO: Plazo.- El presente contrato tendrá una vigencia de 15 meses a partir de la fecha de inicio del servicio.

SEXTO: Obligaciones del Prestador del Servicio.:

1.- Cumplimiento cabal de las normas y horarios estipulados en las Bases Técnicas y Administrativas de esta licitación.

2.-se compromete aceptar las modificaciones que disponga por razones se servicio calificadas por el Director Técnico de la Farmacia.

3.- Los medicamentos deben ser fabricados bajo normas GMP (buenas prácticas de manofacturas).

4.- Debe contar con certificado de Bioequivalencia para todos aquellos que la autoridad sanitaria indica.

5.- Deben contar con registro sanitario vigente acreditado por el instituto de Salud Pública de Chile (ISP)

6.- Debe informar el programa el funcionamiento de programas de farmacovigilancia.

7.- Los medicamentos deben despacharse con fecha de vencimiento mayor a 12 meses y con contar con un sistema y procedimiento de canje para medicamentos vencidos.

8.- Los medicamentos deben contener los prospectos de información al paciente.

9.- Los despachos de los medicamentos deben realizarse por empresas logísticas capacitadas en el transporte de medicamentos en especial aquellos que requieran cadena de frio o cuidados especiales.

10. Los medicamentos deben ser ofrecidos en presentación comercial y constar con registro del Instituto de Salud Pública.

SEPTIMO: Obligaciones de la Municipalidad.- Son obligaciones de El Mandante:

1.- Pagar al Prestador los medicamentos en el tiempo y en la forma establecida de acuerdo a lo indicado en las Bases Administrativas y en el número cuatro de este instrumento.
2.- Entregar toda la información para la realización del servicio contratado.

OCTAVO: Garantía de fiel cumplimiento de contrato. El Prestador, garantiza el fiel cumplimiento del presente contrato, mediante una **BOLETA DE GRANTÍA EN MONEDA NACIONAL NO ENDOSABLE N° 003441-5,** extendida por **BANCO CHILE,** de **fecha 16 de junio de 2017,** solicitada por **LABORATORIO CHILE,** a nombre del Tesorero Municipal de Cerrillos , por un monto equivalente al 5% del valor del contrato, que corresponde a la suma de **$1.054.151 (un millón cincuenta y cuatro mil ciento cincuenta y uno pesos,** con una vigencia hasta el 29 de noviembre de 2018 , para garantizar cumplimiento de contrato **ID 812-100-LE16,** medicamentos farmacia, la que es entregada con la suscripción del presente instrumento.

NOVENO: Funcionamiento de despacho de medicamentos: El prestador debe despachar los medicamentos requeridos directamente a la Farmacia Popular, ubicada en calle Piloto Lazo N° 120, comuna de Cerrillos, solicitud que se verificará mediante una orden de compra, la cual indicará las cantidades en relación a los precios indicados en la cláusula tercera de este instrumento.

El despacho debe realizarse en un plazo máximo de 72 horas emitida la orden de compra, acompañado de factura o guía de despacho, indicando en el documento el número de serie y fecha de vencimiento el cual no poder ser distinto a los productos despachados. Los productos deben individualizarse con el nombre genérico y el nombre de fantasía y marca, productos que no pueden variar durante la vigencia del contrato.

DECIMO : Multas.- El municipio podrá decidir la aplicación de multas o infracción, en razón de falta de cumplimiento por parte del prestador de las obligaciones asumidas en el presente contrato y en especial las deficiencias que pudiesen producirse en relación a la calidad de los servicios y medicamentos, de acuerdo a lo indicado en el número 18 (Deficiencias de acuerdo a la calidad de los servicios) de las Bases Administrativas .

a) Deficiencias respecto de la calidad de los Servicios:

El no realizar la entrega de los productos licitados, de acuerdo a lo establecido en estas Bases Administrativas y Técnicas, o que esta se haga en forma insatisfactoria a juicio del Dirección Técnica de la Farmacia Popular, se aplicará una multa de 3 Unidades de Fomento en caso de producirse la conducta infraccional, además de ejecutar las medidas correctivas que correspondan.

Las observaciones realizadas por el Director Técnico de Farmacia, respecto del servicio o productos que no sean atendidas o corregidas, generara una multa de 1 UTM, por cada día de atraso.

Las deficiencias que no sean corregidas dentro de las 24 horas posteriores a la notificación por escrito hecha por el Director Técnico de Farmacia, podrán ser corregidas por el municipio a través de un tercero, corriendo los costos a cargo del Prestador, más un cargo adicional de un 25% del valor referido, correspondiente a gastos administrativos

El pago de la multa se hará directamente por el prestador en la Tesorería Municipal. El no pago oportuno de la multa dentro del mes que fuere cursada, facultará al municipio a descontar el importe de la mula de facturas pendientes de pago del mismo prestador o a suspender su pago, hasta el cumplimiento íntegro y oportuno del importe de la multa. Si se ejecutara la facultad de suspensión de pago, el prestador no podrá argumentar aquel tiempo como razón para no cumplir con despachos futuros u otros servicios por proveer, además dará derecho al Dirección Técnica de la Farmacia a solicitar el cobro de la garantía de fiel cumplimiento del contrato y de esta forma a poner término anticipado del mismo.

b) Procedimiento para la aplicación de multas:

1.- Serán comunicadas por escrito por el Director Técnico de la Farmacia, al Prestador mediante carta certificada a su domicilio o en forma personal.

2.- El Prestador tendrá un plazo de 5 días hábiles para formular sus descargos por escrito a la Dirección Técnica de la Farmacia.

3.- En el evento que los hechos alegados por El Prestador, no le consten al Director Técnico, podrá ordenar la apertura de un período de prueba, por un plazo de 10 días hábiles, a fin de que puedan practicarse cuantas juzgue pertinentes. El Prestador podrá solicitar su prórroga por igual periodo en caso de ser insuficiente este plazo debiendo justificar su petición.

El Director Técnico de la Farmacia, sólo podrá rechazar las pruebas propuestas por los interesados cuando sean manifiestamente improcedentes o innecesarias, mediante resolución motivada.

4.- Será admisibles cualquier medio de prueba siendo apreciada en conciencia.

5.- La resolución deberá ser dictada dentro del plazo de 20 días hábiles y notificada, ya sea de forma personal o por carta certificada al domicilio de El prestador.

6.- En contra de esta resolución se podrá interponer los recursos establecidos en la ley N° 19880. Esto es recurso de reposición y/o jerárquico, en subsidio, dentro de 5 días hábiles posteriores a la notificación de la referida resolución. Estos recursos deberán fallarse en un plazo no superior a 30 días hábiles.

7.- Si se ha deducido recurso jerárquico, el señor Alcalde deberá oír previamente al órgano recurrido el que podrá formular sus descargos por cualquier medio, escrito o electrónico.

DECIMO: Termino Anticipado del Contrato. Causales: La municipalidad podrá poner término administrativamente y sin forma de juicio al contrato en los siguientes casos

1.- Si el Prestador no hiciere el servicio dentro dela fecha establecida en las Bases

2.- Si el Prestador es declarado en quiebra, o cayera en insolvencia notoria.

3.- Si el Prestador o alguno de los socios administradores fuera condena por delito que merezca pena aflictiva, o si se trata de una sociedad anónima lo fuere algún miembro del directorio.

4.- Por acuerdo de las partes rescilian el contrato. En este caso la parte interesada deberá comunicar por escrito a la otra su intensión de resciliar el contrato.

5.- Por reiterados incumplimientos de las obligaciones del contrato.

El término anticipado del contrato se sancionará mediante Decreto Alcaldicio, cualquiera sea la causa por la cual se ponga termino al contrato con excepción del mutuo acuerdo de las partes, hará conservar las garantías y retenciones que existan en poder del mandante, las que servirán para responder de las eventuales multas que corresponda por el atraso en el cumplimiento del miso que se produzca, o cualquier otro perjuicio que resultare.-

El Director Técnico de Farmacia, podrá poner término definitivo al contrato en cualquier momento por causales ajenas a la responsabilidad de El Prestador, tales como emergencia nacional, instrucciones superiores de instituciones que financian el contrato, de entes fiscalizadores, legislaciones u otro motivo de fuerza mayor, dando aviso por escrito a éste con una debida anticipación. En dicho caso, el Mandante pagará a el Prestador del Servicio, el monto que corresponda o lo que se adeude por concepto de mantenciones realizada.

Cualquier controversia que se produzca a propósito del termino anticipado del contrato en aplicación de las causales invocadas, serán susceptibles de ser revisadas mediante el Procedimiento para la aplicación de multas, consignado en la cláusula novena de este instrumento.

DÉCIMO PRIMERO: Supervisión del contrato.- La supervisión de la prestación del servicio por parte de la Municipalidad de Cerrillos corresponderá a la Dirección de Desarrollo Comunitario, a través del Director Técnico de Farmacia, cuya función es fiscalizar la correcta ejecución del presente contrato.

DECIMO SEGUNDO : Transparencia.- En cumplimiento del punto 1.5 de la Instrucción General Nº4 del Consejo para la Transparencia sobre "Transparencia Activa" se deja constancia en el presente instrumento que el Prestador del presente servicio es una sociedad anónima, su composición accionaria está compuesta por un total de 315.949.003 acciones suscritas y pagadas, de las cuales el 99,9% pertenecen a la sociedad a IVAX HOLDING CI y el

resto a otros accionistas menores, debidamente inscritos en el correspondiente registro de accionistas.

DECIMO TERCERO: **La personería.-** de don **LAUTARO ANTONIO CONTRERAS AGUILERA,** consta en Decreto Exento 202/1625/2016 sobre delegación de funciones, de fecha 24 de Octubre de 2016 y de don **HUGO ALEJANDRO CHRISTIAN DOMKE ZEPEDA, y EDUARDO HEREDIA P.** consta en certificado, caratula 12092245, del Registro de Comercio de Santiago, de fecha 4 de mayo de 2017.

DECIMO CUARTO: Competencia.- Para todos los efectos derivados del presente contrato, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Santiago y se someten a la competencia de sus Tribunales de Justicia.

DÉCIMO QUINTO: Copias.- El presente contrato se firma en tres ejemplares del mismo tenor, quedando uno en poder de El Prestador y los dos restantes en poder de la Municipalidad de Cerrillos.

I. MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS
ADMINISTRADOR MUNICIPAL

LAUTARO ANTONIO CONTRERAS AGUILERA

ADMINISTRADOR MUNICIPAL

HUGO ALEJANDRO CHRISTIAN DOMKE ZEPEDA

LABORATORIO CHILE S.A.

EDUARDO HEREDIA P.

LABORATORIO CHILE S.A.

I. MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS
SECRETARIA MUNICIPAL

CECILIA ULLOA CHACON

SECRETARIA MUNICIPAL